



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2018-00350-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES

DEMANDADO: ALAN RENE BARCELO FABREGAS y Otros

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 22 de febrero de 2021 folio 67-72, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvese proveer.
Soledad, 23 de marzo de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 67-72 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 22 de febrero de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 24/03/21 se

Notifico por Estado No. 36 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria